



ANUNCIO de 23 de noviembre de 2009 sobre notificación de expediente incoado en el Servicio de Sanidad Animal. (2009084709)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a la misma.

Mérida, a 23 de noviembre de 2009. La Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, MARÍA CURIEL MUÑOZ.

A N E X O

“RESOLUCIÓN:

En relación con las campañas de saneamiento ganadero realizadas por el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural se ha comprobado:

Primero: Que con fecha 25/05/09 se realizaron en su explotación de ganado bovino llamada “Chozas Viejas”, con número de registro 182/CC/0052, situada en el término municipal de Toril (Cáceres), propiedad de Chozas Viejas, S.L., las actuaciones correspondientes a las campañas oficiales de saneamiento ganadero reguladas por el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre (BOE n.º 307) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre un total 205 reses, resultando positivo a las pruebas de diagnóstico 1 animal.

Segundo: Que el animal que se detalla a continuación resultó positivo a la enfermedad que se indica, se marcó y fue sacrificado en la siguiente fecha:

N.º crotal	Raza	Sx	Enf.	F. mar.	F. sac.
ES061004943327	CR	H	TUB	28/05/09	04/06/09

Tercero: Que dentro del plazo concedido como trámite de audiencia, el/la interesado/a no ha presentado alegaciones.

Que el artículo 17.2 del Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales, establece la pérdida del derecho a indemnización por sacrificio obligatorio de reses positivas en campañas de saneamiento ganadero cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- Aparezcan en el establo reses bovinas, ovinas y/o caprinas sin identificar no existiendo causa justificada para esto.
- Existan muestras de manipulación en la documentación sanitaria y/o marcas de identificación.
- Cuando existan evidencias de cualquier manipulación que pueda alterar la fiabilidad de los resultados en las pruebas prácticas o laboratoriales.



- d) Si han vendido o adquirido animales quebrantando las medidas cautelares de inmovilización adoptadas.
- e) Cuando se haya incorporado a la explotación algún animal sin las garantías sanitarias dispuestas en el presente Real Decreto, se desconozca su origen o carezca de acreditación sanitaria suficiente.
- f) Cuando el sacrificio se lleve a cabo en mataderos no autorizados.
- g) La omisión del sacrificio de animales reaccionantes positivos pasados el plazo de 30 días, a partir de la notificación de la positividad.
- h) La deficiente higiene y desinfección del establo, así como el no seguimiento de las normas que en cada caso se establezcan.

En estas circunstancias, la pérdida de indemnización comprenderá todos los animales de la explotación que hayan resultado positivos a las pruebas de los programas nacionales de erradicación.

Cuarto: Que revisada la identificación de los animales bovinos chequeados en las actuaciones sanitarias de fecha 25/05/09 en su explotación con número de registro 182/CC/0052, se observa la presencia de una res bovina sin identificar y crotalizada provisionalmente con el crotal de pequeño rumiante ESCC4885XP, no existiendo causa justificada para ello.

Como en su caso concurren las circunstancias establecidas en el apartado "a" del artículo 17.2 del mencionado Real Decreto, esta Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, resuelve denegar la indemnización por sacrificio obligatorio de los animales de su explotación.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Mérida, a 23 de noviembre de 2009. La Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, Fdo.: María Curiel Muñoz".

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2009 sobre notificación del expediente de protección de menores n.º 154/1002, tramitado por la Dirección General de Infancia y Familias. (2009084781)

Intentada, por parte de la Dirección General de Infancia y Familias, la localización de D. Luis M. de Jesús Ventura Carvalho y D.ª Rosa Pereira Carvalho, no se ha podido practicar la notificación en relación con el expediente de protección de menores número 154/1002, por carecer de